

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(Comienza la sesión a las doce horas y cinco minutos)

1. **Pregunta N.º 115, relativa a recurso ante el Tribunal Supremo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 16.07.2020, sobre anulación de la subasta de los aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Guriezo para 2018, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5200-0115]**
2. **Pregunta N.º 116, relativa a costes de las sucesivas condenas en costas de los procedimientos judiciales iniciados contra los acuerdos del Ayuntamiento de Guriezo, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5200-0116]**
3. **Pregunta N.º 117, relativa a retirada de los distintos procedimientos judiciales abiertos contra las resoluciones del Ayuntamiento de Guriezo, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5200-0117]**
4. **Pregunta N.º 118, relativa a personas responsables de solicitar el inicio de los procedimientos judiciales contra el Ayuntamiento de Guriezo, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5200-0118]**
5. **Pregunta N.º 119, relativa a número de sentencias que son necesarias para dejar de obstaculizar el ejercicio de los derechos legítimos de los vecinos de Guriezo, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5200-0119]**
6. **Pregunta N.º 120, relativa a si se considera adecuado motivar los recursos presentados en criterios que los tribunales consideran ya juzgados y firmes, en el sentido contrario a lo pretendido en sus recursos, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5200-0120]**

EL SR. PRESIDENTE (Diestro Eguren): Buenos días a todos.

Se inicia la sesión de la Comisión de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Comenzamos con las preguntas al señor consejero.

Se ha realizado la según la agrupación que nos ha propuesto el Grupo Popular. Por lo tanto, en primer lugar, irán los puntos de 1 a 6, con las preguntas número 115, 116, 117, 118, 119 y 120.

Intervendrá en primer lugar el señor diputado, por un tiempo de diez minutos. A continuación, contestará el consejero por otros diez minutos. Y luego ambos tendrán un turno de réplica de cinco minutos cada uno.

Entonces, en primer lugar, tiene la palabra el Sr. Media, por un tiempo de diez minutos, como he dicho.

Muchas gracias.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Señor presidente, señoras y señores diputados.

El Grupo Parlamentario Popular presentó, en el Pleno de esta Cámara del 2 de marzo de este año, una proposición no de ley para que este Parlamento instara al Gobierno de Cantabria a retirar todas las demandas presentadas ante las distintas instancias judiciales que pedían anular los acuerdos del Ayuntamiento de Guriezo que convocaban las subastas para adjudicar los aprovechamientos forestales de sus montes, para los años 2016, 17, 18 y 19. Por ser acuerdos municipales ajustados a derecho como una y otra vez habían ratificado los Tribunales de Justicia.

Esa propuesta fue tumbada con los votos del Partido Regionalista y del PSOE, y con la abstención del Grupo Mixto VOX.

No pedíamos nada raro. El Ayuntamiento de Guriezo entre los años 1955 1961, suscribió con 665 vecinos: consorcios para llevar a cabo la repoblación forestal de parcelas del monte en su municipio, en virtud de un Decreto del año 48.

La duración de esos convenios era de 45 años. Y finalizado ese plazo podrían prorrogarse si el propio ayuntamiento daba su autorización.



No eran acuerdos para regalarles esos terrenos a particulares sin escrúpulos; se pretendía que los vecinos dispusieran de terrenos a un precio asequible para explotarlos manteniendo una actividad necesaria en la localidad. Y que sin duda ha conseguido fijar una población importante trabajando en el sector primario del municipio.

Fueron pasando los años y allá por el año 2001, la Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria, acordó de forma unilateral: declarar cancelados, a partir del 30 de mayo de ese año, esas concesiones.

Varios vecinos del municipio recurrieron ese acuerdo. Y es el propio consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la época, el que en dos resoluciones: de 31 de agosto del 2001 y el 13 de febrero de 2002, anula la resolución adoptada meses antes por el propio Gobierno, por ser nula de pleno derecho, al no ser competente el Gobierno de Cantabria para tomar dicho acuerdo.

Ya que según se dice en el propio documento, el Ayuntamiento de Guriezo es el competente exclusivo en la materia. El propio documento del Gobierno.

Ante esta situación y para dotar de seguridad jurídica a todos los acuerdos suscritos entre ayuntamiento y los vecinos de Guriezo, el pleno del ayuntamiento, el 23 de diciembre de 2002, declaró renovados todos los convenios suscritos en base al Decreto de 1948.

Esta situación como ya han podido comprobar, afecta a una cantidad importantísima de vecinos del municipio que desde hace 60 años cuidan y explotan los montes de Guriezo.

En el año 2005, tres años después de ese acuerdo municipal al que acabo de referir, el Ayuntamiento de Guriezo acordó la convocatoria de una subasta para adjudicar los aprovechamientos de ese año.

Ese acuerdo fue impugnado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo por unos particulares y recurrido, ante el TSJ, dando ambos estamentos judiciales la razón al Ayuntamiento de Guriezo, en la legalidad de todos los trámites realizados.

En aquel momento, año 2005, quiero recordarles que el Gobierno de Cantabria no recurrió la convocatoria, entendemos por considerarla ajustada a derecho. Han pasado los años y el Ayuntamiento de Guriezo ha procedido en varios acuerdos plenarios a convocar subastas de los aprovechamientos forestales, como bien les he dicho, para los años 16, 17, 18 y 19.

Las condiciones de estas subastas eran idénticas a las del año 2005, que ya fueron declaradas ajustadas a derecho por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y no recurridas por el Gobierno de Cantabria; Gobierno de el mismo signo político que la actual, de Regionalistas y Socialistas.

Sin embargo, resulta sorprendente que, no habiendo recurrido en el año 2005, lo hicieran ahora para estos últimos cuatro años. A instancias de la Dirección General de Medio Natural, el Gobierno de Cantabria ha recurrido los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Guriezo, intentando anular esas subastas.

El Gobierno de Cantabria solicitó que esos acuerdos se declarasen nulos y que, por lo tanto, los vecinos que desde hace más de medio siglo tienen unos derechos reconocidos por el propio ayuntamiento; único responsable competente en la materia según los Tribunales de Justicia, pierdan esos derechos. No solo eso, pedían además que como medida cautelar se retuvieran las cantidades que le correspondían a cada vecino hasta que concluyeran los procedimientos judiciales que ellos mismos empezaron.

Y ¡claro!, las personas que se ven afectadas por estos criterios caprichosos del Gobierno de Cantabria son vecinos de Guriezo que en su mayoría trabajan en el sector primario, principalmente en la ganadería. Son vecinos que cuidan de sus montes y prados mejor que la propia Administración. Por eso la poca incidencia que tienen los incendios forestales en ese municipio, a pesar de ser quizás el que mayor superficie arbolada posee todo Cantabria.

Con esta forma de proceder, el Gobierno de Cantabria ha pretendido que 412 consorcios se declarasen nulos, con un importe total de los mismos de: 3.744.204 euros. Y un importe a percibir por los vecinos de curioso de: 3.148.416 euros, exactamente.

¿Y cuál ha sido -se preguntarán ustedes- el recorrido judicial de este camino que ha iniciado el Gobierno de Cantabria? En ese reiterado intento de perjudicar los derechos de los vecinos de Guriezo, los procedimientos iniciados por el Gobierno de Cantabria han ido de fracaso en fracaso.

Existen informes de la Universidad de Cantabria, de uno de sus catedráticos más reputados que decía ya hace muchos años: que los acuerdos del Ayuntamiento de Guriezo eran legales e inatacables jurídicamente, como así está ocurriendo.

El camino judicial que el Gobierno de Cantabria está siguiendo resulta cuando menos irrisorio. Si no fuera porque se hace con los medios y los dineros de todos los cántabros.

Para la subasta del año 2016, el Tribunal Supremo dictó sentencia firme el 30 de abril de 2019, desestimando todas las pretensiones del Gobierno de Cantabria y dando la razón a el ayuntamiento de Guriezo y a sus vecinos, condenando en costas a el Gobierno.

Para el año 2017, el TSJ de Cantabria ha dictado sentencia en el mismo sentido, el 11 de junio del 19. Que ha sido recurrida ante el Tribunal Supremo por el servicio jurídico del Gobierno.

En breves fechas se verá como el Tribunal Supremo va a fallar. Y casi seguro, yo pronostico que va a ser en el mismo sentido de la vez anterior.

Por lo tanto, para el año 2017, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ya ha ratificado esos acuerdos del Ayuntamiento de Guriezo.

Vamos al año 2018. En el año 2018, el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 dio la razón al Ayuntamiento de Guriezo, en contra de nuevo de las pretensiones del Gobierno de Cantabria. A pesar de ello, el Gobierno presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, que el 16 de julio de este año, hace muy pocos meses, ha resuelto dicho recurso, desestimando íntegramente las pretensiones del Gobierno y condenándolo a pagar a las costas de nuevo con el dinero de todos los cántabros.

Para el año 2019, el Gobierno de Cantabria ha vuelto a solicitar la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Guriezo y ratificadas una y otra vez como estamos viendo por todos los Tribunales de Justicia.

¿A qué está jugando el Gobierno de Cantabria, señor Blanco? El Tribunal Supremo ya se ha pronunciado en el acuerdo del 16, y está a punto de salir la sentencia del 17. El TSJ ya se ha pronunciado para el 17 y el 18.

Decía la portavoz del Partido Socialista, el 2 de marzo, la señora De la Cuesta, esto es exactamente: Lo cierto es que los Tribunales de Justicia no han afirmado nunca que el acuerdo de 2002, o los acuerdos ahora impugnados sean totalmente adecuados a derecho. Eso nos decía en el mes de marzo. Y lo decía con la cantidad de sentencias que ya había en aquella fecha. Y como les he mencionado con anterioridad.

Continuaba la señora De la Cuesta, portavoz del Partido Socialista, diciendo -textualmente-: Las sentencias a las que se refiere su PNL y a las que se han referido aquí en su exposición, lo que dicen es que el acuerdo del 2002 es inatacable, pero no que sea adecuado a derecho.

Tenía otra frase épica, la señora De la Cuesta en esa intervención: Se alejan de la verdad -decía- quienes afirman que todas las sentencias han rechazado las pretensiones del Gobierno de Cantabria; porque lo cierto es que solo las han rechazado parcialmente y si las han rechazado parcialmente quiere decir que las han ganado parcialmente. Yo no soy de Derecho, pero el argumento jurídico tiene tela.

También es cierto que el Ayuntamiento de Guriezo -decía- ganado parcialmente las sentencias. Lo que significa que parcialmente también las ha perdido. O sea, que, si me permiten la expresión, estamos en tablas. Eso decía la letrada De la Cuesta. Y se quedó tan ancha, tan ancha, tal cual lo dijo.

Señoras y señores diputados, le voy a leer unos pequeños párrafos de la última sentencia del TSJ del mes de julio: El Gobierno de Cantabria, en su recurso, no se basa en la discusión sobre la validez o no de los acuerdos del 2002 y 2003, sino asumiendo su validez que los mismos no se llevaron a efecto por, lo que el acuerdo del 2018 se ha firmado con personas que carecen de la condición de consorciantes. Es lo que pedía el Gobierno.

Pues bien, dice la Sala del TSJ: Este asunto ha sido tratado por la Sala; previamente en los recursos del Gobierno de Cantabria, atacaba los acuerdos de enajenación de monte de utilidad pública de Guriezo en los años 2016 y 2017.

Y continúa la sentencia de la Sala: En conclusión, se debe aseverar como punto de partida establecido por sentencia firme que los títulos de consorcio antes se renovaron, por lo que toda la argumentación del Gobierno Regional decae.

Se lo voy a leer de nuevo porque yo soy de matemáticas, igual la parte esta jurídica no la entiendo, pero me gustaría que ustedes la entendieran bien: En conclusión, se debe aseverar como punto de partida establecido por sentencia firme que los títulos de consorciantes se renovaron. Por lo que toda la argumentación del Gobierno Regional decae.

Entonces, le hemos hecho unas preguntas muy sencillas desde este grupo parlamentario ¿Piensa recurrir ese acuerdo ante el Tribunal Supremo, o ya lo ha recurrido?



¿Qué coste ha supuesto para el Gobierno este empeñamiento en ir contra los vecinos de Guriezo, en coste económico por las costas y por el resto de gastos que ha tenido?

¿Va a mandar usted retirar el resto de recursos que los distintos órganos jurisdiccionales han dicho que no están bien presentados?

¿Quién o quiénes son los responsables de haber iniciado estos expedientes que no llegan a ninguna parte en contra de las sentencias judiciales y del más mínimo sentido común?

¿Cuántas sentencias más son necesarias para que paren en este disloque?...

EL SR. PRESIDENTE (Diestro Eguren): Vaya finalizando, señor diputado...

EL SR. MEDIA SÁINZ: -Voy terminando señor presidente-... ¿Y si considera usted que motivar recursos una y otra vez en cuestiones que ya han sido dictaminadas por los jueces tiene algún sentido?

Son cuestiones sencillas que hoy le planteamos y que espero que nos conteste de una forma clara y concisa.

Muy bien, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Diestro Eguren): A continuación, por tiempo de diez minutos, la contestación del señor consejero de Desarrollo Rural. Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Ambiente.

EL SR. CONSEJERO (Blanco Gómez): Buenos días, señor presidente, señorías. Y a los cinco grupos parlamentarios representantes en este Parlamento.

Como bien sabe su señoría, la Dirección General del Servicio Jurídico ha solicitado a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, su parecer sobre la presentación del recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de 16 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Por la que se desestima el recurso presentado por el Gobierno de Cantabria, para anular la subasta de los aprovechamientos forestales realizados por el ayuntamiento de Guriezo para el año 2018.

El parecer de la Consejería de Desarrollo Rural fundamentado con los informes técnicos de los funcionarios que tienen asignada la función de gestión del catálogo de montes de utilidad pública es la necesidad de presentar dicho recurso por los siguientes motivos.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria establece una interpretación de la normativa en materia de montes que puede ser gravemente dañosa para los intereses generales.

Asimismo, dicha sentencia afecta a un gran número de interesados, tanto atendiendo al número de consorciados afectados por la propia sentencia como por la posibilidad de su aplicación a otros procedimientos de prórroga de consorcios o concesiones que serían concedidas sin el control y supervisión que la legislación vigente otorga a la Administración forestal.

La sentencia interpreta y aplica el derecho de la Unión Europea en contradicción aparente con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, o en supuestos que aún pueda ser exigible la intervención a este título prejudicial.

Por tanto, desde el punto de vista de la Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se considera necesario continuar la vía judicial para restituir el control y supervisión sobre las concesiones o consorcios que las entidades locales propietarias de los montes de utilidad pública pudieran conceder.

La reforma de la Ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa del 2015 establece que ante el Tribunal Supremo solo pueden presentarse recursos de casación que presenten interés casacional; objetivo para la formación de jurisprudencia.

Por ello, los servicios jurídicos del Gobierno de Cantabria han estado estudiando la sentencia para tratar de elaborar un escrito de preparación del recurso de casación que resulte técnicamente adecuado para pasar el filtro de la admisión a trámite. Lo que exige acreditar que el asunto tiene la trascendencia y vocación de generalidad suficiente para merecer un pronunciamiento de ese alto tribunal.

En este momento puedo informarle que, tras un profundo estudio jurídico, el escrito de preparación del recurso de casación ha sido presentado el pasado viernes, día 25, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Respondiendo concretamente a su pregunta, en relación a las costas, puedo informarle que hasta el momento solo cabe consignar las costas derivadas de la sentencia relativa a la subasta del 2016, que es la que existen pronunciamientos firmes y que asciende a: 3.536,41 euros.

Y es que en la mayor parte de los procedimientos judiciales sobre este asunto no existe aún pronunciamientos firmes. Por tanto, las eventuales condenas en costas de las sentencias desfavorables en las distintas instancias sobre las que su señoría pregunta pueden ser modificadas, más aún cuando ha habido pronunciamientos de estimación parcial. Lo que suele implicar que los Tribunales no condenen al pago de costas a ninguna de las partes.

Respecto a su pregunta relativa a las personas responsables de solicitar el inicio del procedimiento judicial, quiero recordarle la obligación de cualquier funcionario público de instar la adopción de medidas correspondientes cuando se detecten actuaciones contrarias a la norma vigente; en este caso cuando el Servicio de Montes, como unidad encargada de gestionar el catálogo de montes de utilidad pública, verifica que se anuncia una subasta de aprovechamientos en un monte de utilidad pública en la que se identifican a titulares de consorcios y, por tanto, beneficiarios privados de recursos económicos de terrenos públicos que no constan como tales en las anotaciones del catálogo, comunica tal situación a su dirección general; la cual, una vez valorara y consultada jurídicamente la situación con la asesoría jurídica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente traslada a la solicitud de la presentación de la demanda la Dirección General del Servicio Jurídico, que es a quien corresponde evaluar finalmente la pertinencia, o no, de iniciar el procedimiento judicial y, en su caso, solicitar la autorización al Consejo de Gobierno para interponer la correspondiente demanda.

Ningún funcionario de la Consejería de Desarrollo Rural, ni por supuesto este consejero tiene ninguna intención de obstaculizar el ejercicio de ningún derecho por parte de nadie.

La motivación de los recursos, como puede suponer, se realiza siempre según criterio jurídico que antes les he explicado, sin que hasta el momento se pueda considerar que esos argumentos jurídicos han sido desestimados en ninguna sentencia que haya devenido firme. Lo que motiva la necesidad de recurrir hasta que otras instancias, bien nos otorguen la razón o bien agoten la vía judicial.

En cuanto a la motivación de los recursos presentados por el Gobierno de Cantabria, debo indicar le que actualmente no resulta procedente la invocación de la cosa juzgada en estos asuntos. Porque para que haya cosa juzgada han de cumplirse unos requisitos fijados, legal y jurisprudencialmente, y no se dan en estos casos.

Por tanto, el Gobierno de Cantabria tiene la obligación de seguir recurriendo hasta que exista un pronunciamiento del Tribunal Supremo resolviendo definitivamente la cuestión. Y es lo que seguirá haciendo hasta entonces.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Diestro Eguren): Muchas gracias, señor consejero.

A continuación, por cinco minutos, tiene la palabra el diputado señor Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Señor presidente.

La primera de las cuestiones resueltas. Ya han presentado ustedes el recurso.

Yo, la verdad que como le dije la vez anterior, a la letrada de la cuesta, pues yo no soy hábil en estas cuestiones jurídicas. Pero ¡claro! yo puedo entender que un señor como el director general, que hoy agradezco que nos acompaña aquí; el primer año, el año 2016, digamos, en la defensa de ese interés general y de esa legalidad vigente que dice el consejero, pues vamos a hacer un informe porque creo que eso está mal. Hizo ese informe, cuatro iguales todos los años, uno detrás de otro, en el que dice: Solicita que se adopten las medidas oportunas para proceder al ejercicio de las acciones pertinentes para su impugnación.

Bueno, las primeras veces explican en un pequeño informe por qué hay que hacerlo y lo recurre. Pero, ¡claro!, lo recurre, llega a las distintas fases del distinto procedimiento judicial y pierde. Y pierden en el Supremo. Claro, es que no nos lo han admitido a trámite, decía aquí el servicio jurídico; que lógicamente además de ser el director general, el que inicia el expediente, es el que da -digamos- la capacidad jurídica y la legalidad que se le debe dar a un procedimiento de estos. Dice: Entendemos que salvo mejor acuerdo en otro sentido pues que ya que lo dice el director, recurramos por esto, por esto y por esto.

Bueno, pues el Supremo para el 16, lo deja finiquitado y muerto; firme. Esos 3.000 euros que dice; me imagino que los gastos del personal de la Administración que trabajan para estos expedientes, en lugar de estar haciéndolo para otras cosas. Eso no supone ningún gasto.



Segunda cuestión. Vamos al 17. Pues en el 17, la primera vez nuestro criterio, que era legal y era buenísimo técnicamente impecable, nos le tumban... Vamos a ver el 17. Pues en el 17, nos vienen y nos acuden, nos dan detrás de las orejas. Y en el TSJ, el otro día nos dan, pero bien; nos dan tan bien, tan bien; que ya se lo he leído, pero no me resisto a leerlo. Y eso que yo soy de matemáticas, que no soy de derecho. Pero lo entiendo, a las mismas líneas.

En conclusión, se debe aseverar como punto de partida por sentencia firme que los títulos de consorciantes se renovan. Por lo que toda la argumentación del Gobierno Regional decae. Y se lo dicen después de haberle metido el párrafo anterior, que decía: que ya se lo hemos dicho para el 16, para el 17 y para el 18, pero siguen tirando de dinero público.

Quizás ese argumento contrario a la legalidad, el señor Lucio nos puede decir por qué estos señores, magistrados del TSJ, insisten tanto en que no sigan por ese camino. ¿Ellos no serán los que dicen qué es legal y qué no? ¿O ellos no tienen nada que decir?

Pero el Sr. Lucio y el Sr. Blanco y el resto de departamentos del Gobierno de Cantabria, siguen y siguen y siguen.

Y ya nos ha dicho el señor consejero, pues hasta el final. Hasta que alguno les dé la razón. ¿Y si no se la dan, mientras tanto? ¿Un funcionario de carrera puede hacer informes en contra de sentencias que dicen claramente lo que dice esta sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo? Que no lo dice el PP, ni lo dice el Ayuntamiento de Guriezo. Lo dice por unanimidad la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Les dicen: Ya les valen. No sigan por ahí, dejen en paz a los vecinos de Guriezo. ¿Tienen algo contra ellos? ¿Quién tiene algo contra este procedimiento?

Pues ahí seguimos con el 18, recurriéndolo al Supremo. Dijo la señora representante del PRC, que no me ha olvidado a usted, el día que salió aquí. Dice: Bueno, falta de salir la del 18 del TSJ. Creo que nos van a dar la razón; pero si no nos la dan, vamos a empezar ya a hablar con el ayuntamiento, que en aquel momento era otro, que con esa coordinación que vamos a tener entre administraciones, eso lo resolvemos. Pero ya si en el 18, el TSJ, que está a punto de caer -tal cual está en las actas, Sra. Aguirre-

Ya está la sentencia, ya lo ha dicho y dice lo que yo digo ¿Por qué no paran? ¿Usted no le explicaron que no iban a parar pasara lo que pasara? Igual es eso lo que le faltó decir. Eso, lo que usted dijo es lo que piensa cualquier persona con sentido común. Quizás lo que le pasa al consejero es que hay otros criterios por detrás que todos desconocemos; pero que insisten. Insisten, insisten.

Bueno, está al caer la siguiente del Supremo. Igual les dan la razón y me tengo yo que comer mis palabras. Pues igual. En pocas semanas lo sabremos.

Pero ya sería triste, y le prometo que le voy a volver a traer aquí, que el ayuntamiento de Guriezo vuelva a ganar y vuelva a ser firme la sentencia. Le prometo que aquí va a volver, y el tono de mi intervención en ningún caso va a ser el que estoy teniendo hoy. Porque los vecinos de Guriezo no -por cuestiones de caprichos políticos- pueden seguir perjudicados por unas actuaciones de la Administración que les lesionan gravemente; legales a todas luces, según dicen todos los organismos de Justicia de este país.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Diestro Eguren): Muchas gracias, señor diputado.

Pues a continuación, por el turno de dúplica, el señor consejero dispone de un tiempo de cinco minutos.

EL SR. CONSEJERO (Blanco Gómez): Señoría. Yo le voy a agradecer que sea en el sentido que sea la sentencia, usted siga guardando el tono que ha tenido hoy.

Y como no soy lego como usted ha dicho, ni tampoco como el interpelado director general, voy a decirle lo que el fundamento jurídico del recurso de casación a presentar ante el Tribunal Supremo establece.

Primero, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria establece una interpretación de la normativa en materia de montes que puede ser gravemente dañosa para los intereses generales, al marginar el interés general vinculado a los montes de utilidad pública en favor del consorcio, o titular de la concesión. Obviamente, que la legislación de Montes establece que dichos convenios o consorcios deben ser conocidos y supervisados por la Administración forestal competente, la cual debe fiscalizar si las concesiones o prórrogas de consorcios se conceden por las entidades propietarias de los montes de utilidad pública, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Dos, por afectar dicha sentencia a un gran número de interesados, tanto atendiendo al número de consorciados afectados por la propia sentencia como por la posibilidad de su aplicación a otros procedimientos de prórroga de consorcios o concesiones que serían concedidas sin el control y supervisión que la legislación vigente otorga a la Administración forestal.

Se estima que solo en Guriezo hay aproximadamente unos 700 consorcios, por tanto, si se extrapola al resto de los montes de utilidad pública de Cantabria serían miles de afectados entre las prórrogas que se han legalizado y las que podrían ser legalizadas con este ilegal procedimiento.

La sentencia interpreta y aplica al derecho el derecho de la Unión Europea en contradicción aparente con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, o en supuestos en que aún puedan ser exigible la intervención de éste a título prejudicial. Al no disponer la Administración forestal de información de los citados consorcios, se desconoce si dichas prórrogas se han concedido conforme al procedimiento legalmente establecido, y, especialmente si se han respetado los principios de publicidad y concurrencia, cuestión que en modo alguno se ha acreditado por parte del ayuntamiento de Guriezo.

Como toda disputa en los tribunales, existen dos posiciones contradictorias que deben resolver los órganos judiciales, y en el caso que nos ocupan sin existir aún una doctrina en relación con este asunto, debe continuar el procedimiento judicial hasta agotar todas las instancias, al considerar que mientras no haya sentencias firmes sobre todos los casos no cabe allanamiento alguno al no haber desaparecido los motivos de presentación de las sucesivas demandas y recursos.

Si bien el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha resuelto en todas las ocasiones el mismo sentido no ocurre lo mismo con los juzgados de lo Contencioso -Administrativo, en los que ya ha habido pronunciamientos diversos como la sentencia dictada por el Juzgado número 2 a la subasta del año 2017, que luego fue revocada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Del mismo modo, la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo también ha puesto reiterados reparos de legalidad a las subastas reparos que los órganos de Gobierno municipales no atienden, pero es que incluso el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, cuando se pronuncia sobre algún recurso de apelación, deja a salvo la anulación parcial de aquellas subastas en las que se haya incluido indebidamente alguna persona que carecía del más mínimo título para ello.

Respecto a los derechos de los vecinos y el Ayuntamiento de Guriezo, tal y como les dije en la primera intervención, manifestar el más absoluto respeto a los mismos, pero siempre que los mismos se ejerciten conforme a la legalidad vigente. El Ayuntamiento de Guriezo tiene la posibilidad de promover el uso privativo por parte de particulares de unos terrenos que son de propiedad pública, del propio ayuntamiento en concreto, si bien ajustándose a la normativa vigente en materia de concesiones forestales.

El sistema utilizado por el ayuntamiento no cumple, a juicio del Gobierno de Cantabria, la legalidad vigente pues no consta en los catálogos de montes de utilidad pública los términos de los consorcios que amparan ese uso particular, condiciones económicas y técnicas, plazos, y, de ahí la oposición a seguir prorrogando unos consorcios de los que no se dispone dato alguno.

A este respecto quiero que su señoría considere que si el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria modificara el criterio que viene utilizando y estimara las impugnaciones deducidas por la Administración autonómica, el que acudiría a la casación ante el Tribunal Supremo sería el propio ayuntamiento.

En definitiva, hasta que el Tribunal Supremo no se pronuncie sobre el problema de las renovaciones tácitas de los convenios de repoblación forestal, las subastas seguirán siendo litigiosas. Por último, manifestarle que el Gobierno de Cantabria considera necesario continuar con los recursos contra una situación ciertamente anómala y sin control de la Administración forestal, que, además, atenta contra los principios de concurrencia y publicidad que deben presidir cualquier actuación de concesión de bienes públicos.

Y no quiero terminar sin destacar que, al mismo tiempo, actuando de esta forma, se evita un daño a las arcas públicas, dado que los ingresos por los aprovechamientos de madera de los supuestos consorcio antes no se ingresan en el horario municipal y terminan el patrimonio de terceros que no tienen acreditado ningún derecho sobre el monte de utilidad pública.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Diestro Eguren): Muy bien, muchas gracias, señor consejero.